

de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1605317-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Convocan a grupos familiares constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2018-VIVIENDA

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, se convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional - BFH, constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, afectados por el sismo ocurrido el 14 de agosto del año 2016 a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 1 149 BFH a aplicarse en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2017-VIVIENDA, se dispuso entre otros aspectos, el cierre del Registro de Entidades Técnicas para la Convocatoria efectuada;

Que, mediante Carta N° 015-2018-FMV/GG-GPIS el Fondo MIVIVIENDA S.A. informa que de la Convocatoria efectuada para el otorgamiento de 1,149 BFH a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, en la provincia de Caylloma, región Arequipa, a la fecha han solicitado ser elegibles 702 grupos familiares de los cuales 584 cumplen con los requisitos de elegibilidad, existiendo grupos familiares damnificados con calidad de potenciales beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 011-2018/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado

en el Informe Técnico Legal N° 003-2018/DGPPVU-pbarrionuevo-msantos, señala que para continuar con la atención de las familias damnificadas del sismo del 14 de agosto del 2016, es necesario realizar una nueva convocatoria dirigida a los Grupos Familiares no beneficiados a la fecha, considerando que los gobiernos locales de los distritos convocados han presentado relaciones actualizadas de damnificados incluyéndose a aquellos grupos familiares que cuentan con título de propiedad;

Que, asimismo la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, señala que de acuerdo a la información remitida por el Fondo MIVIVIENDA S.A., transcurridos doce (12) meses desde la Convocatoria efectuada para el otorgamiento de 1 149 BFH solo se han otorgado a la fecha 83 BFH, por lo que es necesario realizar una nueva convocatoria, dictando disposiciones excepcionales para el otorgamiento del citado Bono a los grupos familiares que ya han sido calificados como Elegibles, así como para las familias damnificadas que aún no han iniciado el trámite para el otorgamiento del BFH y que son considerados como Potenciales Beneficiarios, lo cual permitirá dar atención efectiva a los damnificados del sismo ocurrido del 14 de agosto de 2016 en la provincia de Caylloma, región Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional - BFH y modificatorias; el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018

Convocase a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 566 Bonos Familiares Habitacionales - BFH a aplicarse en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa.

Artículo 2.- Ámbito de la Convocatoria y requisitos

La presente Convocatoria se aplica exclusivamente a las familias damnificadas con viviendas colapsadas e inhabitables de los distritos mencionados en el artículo precedente, cuyos titulares sean familias elegibles de acuerdo a la relación que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento remite al Fondo MIVIVIENDA S.A. (en adelante FMV).

Artículo 3.- Intervención de las Entidades Técnicas para el otorgamiento del BFH en la convocatoria efectuada en el artículo anterior

3.1 Convocar a participar en la presente Convocatoria, a las Entidades Técnicas (en adelante ET) con registro vigente, que cumplan con los criterios de evaluación y selección de las ET que se establecerá mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, la misma que será difundida dentro del plazo de dos (2) días calendario de publicada la presente Resolución en el portal institucional del Fondo Mivivienda S.A. (www.mivivienda.com.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), para tal efecto deben cumplir con lo siguiente:

a. Inscribirse dentro del plazo de seis (6) días calendario de publicados los Criterios de Evaluación

y Selección de las ET, referida en el presente artículo, indicando las zonas o distritos donde desean intervenir y el número de viviendas que desean intervenir en cada zona, no pudiendo exceder dicho número de su capacidad señalada en su carta de acreditación, ni la cantidad máxima de ejecución simultánea.

b. Presentar una carta de acreditación, emitida por una entidad del Sistema Financiero y de Seguros, en la que se especifique la máxima línea de carta fianza aprobada y disponible. Dicha línea no puede ser menor al valor de cincuenta (50) BFH.

c. Haber cumplido con la obligación de actualización anual de Estados Financieros y formularios del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo-SPLAFT.

d. La línea de carta fianza disponible determina la capacidad de ejecución de viviendas de forma simultánea de la ET.

e. Una ET solo puede ejecutar simultáneamente un máximo de cincuenta (50) viviendas, pudiendo la ET determinar su intervención en una cantidad menor de viviendas, a su línea de carta fianza.

3.2 El FMV en un plazo de seis (6) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminadas las inscripciones, publica en su portal institucional la relación de ET aptas para participar en el sorteo referido en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Distribución del número de viviendas a intervenir.

4.1 Para la selección de las ET que construirán las viviendas en una zona determinada, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de las ET aptas, el FMV lleva a cabo un sorteo, con presencia de notario público, en el marco de la presente Convocatoria, el sorteo establece el orden de prelación de las ET para cubrir la construcción de la totalidad de viviendas a ejecutar materia de la convocatoria. Culminado el sorteo el FMV publica en su portal institucional el orden de prelación de las ET por cada zona a intervenir.

4.2 Dentro del plazo de cinco (5) días calendario de realizado el sorteo, el FMV entrega a cada ET la relación de los grupos familiares elegibles y de las viviendas a construir.

Artículo 5.- Plazos para la presente Convocatoria

Exceptuar de los plazos establecidos en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias, y excepcionalmente dispóngase para el desarrollo de la presente Convocatoria los siguientes plazos:

5.1 Las ET remiten vía correo electrónico y en formato digital al FMV los contratos de obra debidamente suscritos por la ET y el Grupo Familiar Elegible, dentro del plazo de tres (3) días calendario contados desde el día siguiente en que se le entregó la relación de predios por el FMV.

5.2 Las ET presentan el expediente para el otorgamiento de código de proyecto dentro del plazo de catorce (14) días calendario contados a partir del día siguiente de la remisión del contrato suscrito con el Grupo Familiar Elegible.

En el caso de viviendas que requieran la licencia de edificación en la zona monumental (modalidad C), las ET presentan el expediente para el otorgamiento de código de proyecto dentro del plazo de cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la remisión del contrato suscrito con el Grupo Familiar Elegible.

5.3 El FMV revisa y otorga el código de proyecto y declara Grupo Familiar Beneficiario dentro del plazo de cuatro (4) días calendario de presentado el expediente por la ET.

Las observaciones efectuadas por el FMV se levantan dentro del plazo cinco (5) días calendario.

5.4 La ET presenta las garantías dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir del otorgamiento del Código de Proyecto. Excepcionalmente el FMV podrá otorgar un plazo adicional de dos (2) días calendario.

5.5 El FMV desembolsa el BFH dentro del plazo de cuatro (4) días calendario de presentadas las garantías por las ET.

5.6 El plazo de construcción de las Vivienda de Interés Social (en adelante VIS) es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del desembolso del BFH.

Las ET que participen en la presente Convocatoria, que no cumplan con lo establecido en el presente artículo, no podrán participar en el Programa Techo Propio, referido a las provincia de Caylloma, pudiendo el Grupo Familiar Elegible afectado ser asignado a otra ET.

Artículo 6.- Características de las viviendas para la presente Convocatoria

Para la presente Convocatoria, se construirán las viviendas con un ambiente de uso múltiple, cocina, dormitorio y baño, de acuerdo a los modelos que se encuentran publicados en el portal institucional del Fondo MIVIVIENDA S.A (www.mivivienda.com.pe).

En las zonas declaradas como Ambiente Urbano Rural Monumental por el Ministerio de Cultura de los distritos convocados, la Municipalidad otorga la licencia de edificación en base a la delimitación efectuada por el referido Ministerio. En las zonas no declaradas como Ambiente Urbano Rural Monumental, los damnificados escogen cualquiera de los modelos publicados.

Artículo 7.- Valor del BFH

Para la presente Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018, exceptúese de la aplicación del valor del BFH establecido en el Reglamento Operativo, disponiéndose que el mismo es de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 43,497.00), monto que incluye el Estudio de Mecánica de Suelos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Disposiciones para el otorgamiento del BFH a los Grupos Familiares Elegibles con contrato suscrito no presentado al FMV con una ET en el marco de la Convocatoria efectuada por Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA.

Exceptúese de los plazos establecidos en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias, a los damnificados que han sido calificados como Grupos Familiares Elegibles en el marco de la Convocatoria efectuada por Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA y modificatoria, y dispóngase que para el procedimiento de otorgamiento del BFH rigen los siguientes plazos:

a) Las ET remiten vía correo electrónico y en formato digital al FMV los contratos de obra debidamente suscritos por la ET y el Grupo Familiar Elegible, dentro del plazo de tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

b) Las ET presentan el expediente para el otorgamiento de código de proyecto dentro del plazo de catorce (14) días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación del contrato suscrito con el Grupo Familiar Elegible.

c) En el caso de viviendas que requieran la licencia de edificación en la zona monumental (modalidad C), las ET presentan el expediente para el otorgamiento de código de proyecto dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación del contrato suscrito con el Grupo Familiar Elegible.

d) El FMV revisa y otorga el código de proyecto y declara al Grupo Familiar Beneficiario dentro del plazo de cuatro (4) días calendario de presentado el expediente por la ET.

e) Las observaciones efectuadas por el FMV se levantan en un plazo cinco (5) días calendario.

f) La ET presenta las garantías dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir del otorgamiento del Código de Proyecto. Excepcionalmente el FMV puede otorgar un plazo adicional de dos (2) días calendario.

g) El FMV desembolsa el BFH dentro del plazo de cuatro (4) días calendario de presentadas las garantías por las ET.

h) El plazo de construcción de las VIS es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del desembolso del BFH.

Los plazos establecidos se aplican a los expedientes en trámite en la etapa que le corresponda.

Las ET que participen en la dicha Convocatoria, que no cumplan con lo establecido en el presente artículo, no podrán participar en el Programa Techo Propio, pudiendo el Grupo Familiar Elegible afectado, ser asignado a otra ET.

Segunda.- Valor del BFH y características de la Vivienda

Dispóngase para los Grupos Familiares que están calificados como Grupos Familiares Elegibles en el marco de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA y modificatoria, lo siguiente:

a) El valor de la VIS es de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 43,497.00), monto que incluye el Estudio de Mecánica de Suelos.

b) Las VIS deben tener con un ambiente de uso múltiple, cocina, dormitorio y baño, de acuerdo a los modelos publicados en el portal institucional del Fondo MIVIVIENDA S.A (www.mivivienda.com.pe).

c) En las zonas declaradas como Ambiente Urbano Rural Monumental por el Ministerio de Cultura de los distritos convocados, la Municipalidad otorga la licencia de edificación en base a la delimitación efectuada por el referido Ministerio, en las zonas no declaradas como Ambiente Urbano Rural Monumental, los damnificados escogen cualquiera de los modelos publicados.

Tercera.- Regulación Complementaria

Facúltese a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo para que mediante resolución directoral, emita las disposiciones complementarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1607743-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan temporalmente a profesional en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2018-J-OPE/INS

Lima, 17 de enero de 2018

VISTO:

La Carta s/n de fecha 12 de enero de 2018, del Médico Cirujano José Alberto Castro Quiroz, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2017-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica de la

Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporarán profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 337-2016-J-OPE/INS de fecha 02 de diciembre de 2016, se designó al Médico Cirujano José Alberto Castro Quiroz, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 247-2016-SERVIR-PE de fecha 05 de diciembre de 2016 se formalizó la asignación del Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señor José Alberto Castro Quiroz, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud;

Que, el literal b) del artículo 28 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que se extingue el vínculo del Gerente Público con la Entidad Receptora, entre otros casos por renuncia durante el Período de Asignación ante la Entidad Receptora, con conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante documento de visto, el Médico Cirujano José Alberto Castro Quiroz presenta su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, correspondiendo emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el inciso a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia y dar por concluida la designación del Gerente Público señor José Alberto Castro Quiroz, a partir del 18 de enero de 2018, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar temporalmente al Médico Cirujano Pedro Antonio Riega López en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica en adición a sus funciones de Director General de Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1607632-1